



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Liquidación Sociedad Patrimonial
Demandante	Rubiel Darío Escobar Navarro
Demandada	Luz Marina Henao Mejía
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2018-00262- 00

1. El poder presentado al proceso, no contiene presentación personal del señor Rubiel Darío Escobar ni se adjuntó el pantallazo del mensaje de datos por medio del cual él lo confirió, toda vez que debe provenir de su correo electrónico y no del de un tercero. Decreto 806 de 2020 Art. 5º y Art. 74 CGP. Por lo anterior, **NO SE RECONOCE** personería.
2. Con respecto a la solicitud de entrega de dineros, se informa al demandante que en el proceso no existen títulos de depósitos judiciales, no obstante, en la partición se le adjudicó parte de las cesantías de Luz Marina Henao Mejía depositadas en la AFP PROTECCIÓN, entidad la cual desde el mes de febrero de los corrientes está a la espera de que el señor Rubiel se dirija a reclamar su parte, toda vez que el Despacho le envió directamente el oficio comunicándole la Sentencia Aprobatoria del Trabajo de Partición.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Familia 014 Oral



**Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**7f67b1a53a6f7ab072c8ad26a01b17df71fca6fa77627a30fcd5ac8a77
50525d**

Documento generado en 11/08/2021 11:25:44 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**